



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2024-MDO/Q

Ocongata, 22 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO



VISTO:

La Opinión Legal N° 183-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 21 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE PREVISIÓN DE VIÁTICOS SR. ALCALDE, Oficio N° D000546-2024-COFOPRI-DE, de fecha 21 de mayo del 2024, con asunto: REUNIÓN DE COORDINACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N.° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos de Gobierno, Promotores de Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad, para el cumplimiento de su autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

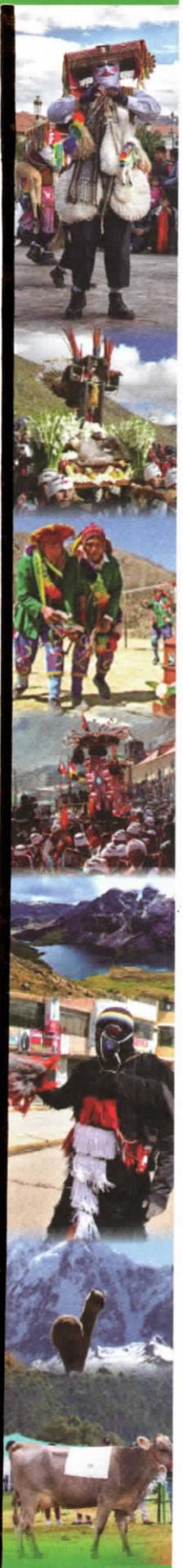
Que, el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece, que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Artículo 20° numeral 20) de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Considerándose como razones voluntarias: salidas fuera de la jurisdicción municipal debidamente autorizadas, vacaciones, licencias otorgadas conforme a ley; y como razones involuntarias: incapacidad física o mental temporal, detención policial, entre otros;

Que, el Artículo 12° acápite segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que el primer Regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del Alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del Alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido;

Que, el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43 de la Ley N°. 27972, disponen que son atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales, aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, dentro de este contexto normativo y escenario de hechos, la ausencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de OCONGATE durante los días 23 y 24 de mayo del 2024; impedirá; así como no permitirá desarrollar determinadas actividades políticas y actos administrativos dentro de la jurisdicción del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Distrito de OCONGATE, por lo que se hace imprescindible encargar el despacho de alcaldía, durante los (02) días de ausencia; tanto más así, se tiene en cuenta, que la encargatura supone la ausencia temporal del Alcalde, y por tanto implica un ejercicio temporal de todas las funciones políticas del Alcalde; por lo que corresponde encargar el Despacho de Alcaldía al Señor Regidor **ANTOLÍN TURPO CHILLIHUANI**, que viene a ser el Regidor hábil; con la finalidad de que asuma el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y por ende cumpla todas las funciones y atribuciones políticas que corresponden al Alcalde, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, durante el tiempo que dure su ausencia;



Que, la Opinión Legal N° 183-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 21 de mayo del 2024, con asunto: **OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE PREVISIÓN DE VIÁTICOS SR. ALCALDE**, Oficio N° D000546-2024-COFOPRI-DE, de fecha 21 de mayo del 2024, con asunto: **REUNIÓN DE COORDINACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO**;

Que, por lo señalado en el párrafo anterior, el Titular de Pliego estará ausente los días 23 y 24 de mayo del presente año; siendo necesario encargar el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongata, al Regidor Hábil;



Por estas consideraciones, al amparo de lo dispuesto el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongata, al señor **Antolín TURPO CHILLIHUANI**, en su condición de Regidor hábil; durante los días 23 y 24 de mayo del 2024; con la finalidad de que **asuma las funciones políticas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en calidad de ALCALDE ENCARGADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notifique con una copia de la presente Resolución al Quinto Regidor de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad (www.muniocongata.gob.pe).



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981585

